



RESOLUCION No. DGC-001004 *23 DE DICIEMBRE DE 2022*

“Por la cual se realiza un traslado de un servidor público dentro de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 5 del artículo 67 de la Resolución No. SDH-000357 de 2022 y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Distrital 601 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019, se estableció la nueva estructura de la entidad y mediante el Decreto Distrital 600 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 608 de 2017, 835 de 2018 y 454 de 2021, se estableció la planta de cargos, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió el Acuerdo 002 de 2021, mediante el cual se convocó a concurso de méritos, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Distrito Capital 4.

Que con fundamento en los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria Distrito Capital 4, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del referido Acuerdo 002 de 2021, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 22, de la Subdirección de Gestión Judicial, de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones, de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Dirección Jurídica de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, fue ofertado y corresponde a la OPEC NO. 150804, dentro del Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Distrito Capital 4.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda, identificó una (1) vacante correspondiente a características de empleo equivalente, identificado con la OPEC No.150804, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 22, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, el cual será

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. DGC-001004

23 DE DICIEMBRE DE 2022

“Por la cual se realiza un traslado de un servidor público dentro de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda”

provisto con la lista de elegible conformada mediante Resolución No. 6317 del 10 de noviembre de 2021.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante oficio radicado bajo el No. 2022RS101051 de fecha 16 de septiembre de 2022, cuyo asunto es *“Autorización uso de listas de elegibles para proveer algunas correspondientes a Empleos Equivalentes, ofertados en los Procesos de Selección No. 1462 a 1492 y 1546 de 2020, Convocatoria Distrito Capital 4”*, autorizó el uso de la lista de elegibles, para nombrar en dicho empleo a la señora ANGIE LORENA SIERRA ARIZA.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante Resolución No. SDH-000420 del 9 de noviembre de 2022, efectuó el nombramiento en período de prueba en el empleo de carrera administrativa denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 22, de la Oficina General de Fiscalización, de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, a la señora ANGIE LORENA SIERRA ARIZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.118.955, quien ocupó la segunda (2) posición de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. 6317 del 10 de noviembre de 2021.

Que por necesidades del servicio y mientras era remitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, la lista de elegibles para proveer de manera definitiva los empleos que se encuentran en vacancia definitiva y temporal, se realizaron nombramientos provisionales en tales vacantes de la Entidad.

Que mediante Resolución No. SDH-000019 del 25 de noviembre de 2015, se efectuó el nombramiento en provisionalidad de la señora EDNA YULET OLAYA GUTIÉRREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.841.359 en el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 22, en la Oficina General de Fiscalización, de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, quien se posesionó el día 1 de diciembre de 2015.

Que la señora ANGIE LORENA SIERRA ARIZA, aceptó el nombramiento en periodo de prueba mediante radicado bajo el No. 2022ER66623401 de fecha 24 de noviembre de 2022 y solicitó prórroga para tomar posesión el 2 de enero de 2023, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 22, de la Oficina General de Fiscalización, de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, empleo que en la actualidad se encuentra en provisionalidad por la señora EDNA YULET OLAYA GUTIÉRREZ.

Que la señora EDNA YULET OLAYA GUTIÉRREZ, mediante comunicación electrónica de fecha 20 de octubre de 2020, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda, sobre su condición de prepensionada y adjuntó los documentos para acreditar dicha condición.

Que así mismo y de conformidad con la Circular Externa No. 003 de 2020 expedida por Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y el Departamento Administrativo del Servicio Civil

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. DGC-001004 23 DE DICIEMBRE DE 2022

“Por la cual se realiza un traslado de un servidor público dentro de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda”

Distrital – DASCD, señalan puntualmente los lineamientos sobre la provisión de empleos de carrera administrativa con listas de elegibles proferidas por la CNSC y sobre estabilidad laboral reforzada de los servidores provisionales que se encuentren en condición de pre-pensionado, indicando:

“4. Calidad de prepensionado.

La protección especial de estabilidad laboral conferida a quienes están próximos a consolidar el estatus pensional, es un postulado constitucional, tendiente a garantizar que sean los últimos en ser desvinculados de sus cargos o vinculados de nuevo en provisionalidad en un cargo similar o equivalente al que venían ocupando, de existir la vacante y sin perjuicio del derecho preferencial al encargo que le asiste a los servidores de carrera. Circunstancia que tiene génesis en la condición de sujeto "pre pensionado", La cual resulta aplicable siempre y cuando el servidor público este próximo a pensionarse, es decir, le falten tres (3) o menos años para reunir los requisitos de edad y tiempo de servicio o semanas de cotización para obtener el disfrute de la pensión de jubilación o vejez.

Su condición se acredita a través de la verificación con el fondo de pensiones en que se encuentre afiliado el servidor(a) que en efecto les falten tres (3) años o menos para reunir los requisitos legales de edad y tiempo de servicio o semanas de cotización para el reconocimiento de la pensión de jubilación o de vejez y con la constancia escrita en tal sentido...”.

Que lo anterior, tiene asidero jurídico en la Sentencia SU-003 del 8 de febrero de 2018, de la Corte Constitucional que al respecto señala: “Acreditan la condición de “prepensionables” las personas vinculadas laboralmente al sector público o privado, que están próximas (dentro de los 3 años siguientes) a acreditar los dos requisitos necesarios para obtener la pensión de vejez (la edad y el número de semanas -o tiempo de servicio- requerido en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida o el capital necesario en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad) y consolidar así su derecho a la pensión.”

Que teniendo en cuenta la normativa y la jurisprudencia antes señalada, la Subdirección del Talento Humano determinó que la señora EDNA YULET OLAYA GUTIÉRREZ, acredita la condición de prepensionada, determinación que fue comunicada mediante oficio radicado bajo el No. 2020IE025832O1 del 27 de noviembre de 2020 en el cual se indicó que: “(...) La Corte Constitucional, en Sentencia SU-003 del 8 de febrero de 2018, (...) **“Acreditan la condición de “prepensionables” las personas vinculadas laboralmente al sector público o privado, que están próximas (dentro de los 3 años siguientes) a acreditar los dos requisitos necesarios para obtener la pensión de vejez (la edad y el número de semanas -o tiempo de servicio- requerido en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida o el capital necesario en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad) y consolidar así su derecho a la pensión.”** (Resaltado y negrillas fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior y tomando como base la documentación por Usted allegada se tiene

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. DGC-001004 23 DE DICIEMBRE DE 2022

“Por la cual se realiza un traslado de un servidor público dentro de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda”

lo siguiente:

Régimen pensional: Prima Media con Prestación Definida– COLPENSIONES

Edad: 54 años

Semanas cotizadas: 1.166

Fecha de corte: 22/10/2020

Conforme lo expuesto, se concluye que Usted ostenta la condición de prepensionado(a).”

Que revisada la historia laboral se encontró el reporte de semanas cotizadas del fondo de pensiones Colpensiones de fecha 22 de octubre de 2022, en la cual indica que la señora EDNA YULET OLAYA GUTIÉRREZ, cuenta con 1166 semanas cotizadas.

Que el derecho al trabajo consagrado en el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia al igual que el derecho al mínimo vital, gozan de la especial protección del Estado.

Que el derecho al mínimo vital ha sido definido por la Corte Constitucional en Sentencia SU-995 de 1999 como *"la porción de los ingresos del trabajador o pensionado que están destinados a la financiación de sus necesidades básicas, como son la alimentación, la vivienda, el vestido, el acceso a los servicios públicos domiciliarios, la recreación, la atención en salud, prerrogativas cuya titularidad es indispensable para hacer efectivo el derecho a la dignidad humana, valor fundante del ordenamiento jurídico constitucional"*.

Que la Corte Constitucional en Sentencia T-678 de 2017 señaló que: *"...el derecho al mínimo vital constituye un presupuesto básico para el efectivo goce y ejercicio de la totalidad de los derechos fundamentales, en tanto salvaguarda de las condiciones básicas de subsistencia del individuo. El reconocimiento del derecho al mínimo vital encuentra su fundamento en el concepto de dignidad humana, pues es claro que la carencia de las condiciones materiales mínimas necesarias para garantizar la subsistencia del individuo comporta la negación de la dignidad que le es inherente. Igualmente, este derecho se proyecta en otros derechos fundamentales como la vida (Art. 11 C.P.), la salud (Art. 49 C.P.), el trabajo (Art. 25 C.P.) y la seguridad social (Art. 48 C.P.). De esta forma, la protección al mínimo vital se configura una de las garantías de mayor relevancia en el Estado Social de Derecho..."*

Que el parágrafo 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 498 de 2020, señala: *"PARÁGRAFO 2º. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:*

- 1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.*
- 2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. DGC-001004 23 DE DICIEMBRE DE 2022

“Por la cual se realiza un traslado de un servidor público dentro de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda”

3. *Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
4. *Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.*

PARÁGRAFO 3º. Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el párrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo (...)”

Que sobre la naturaleza de las acciones afirmativas, la Sentencia C-371 de 2000, explicó lo siguiente: *“con esta expresión se designan políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, bien de lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, usualmente un grupo que ha sido discriminado, tengan una mayor representación”*

Que frente a las personas de especial protección, la Corte Constitucional en sentencia SU-446 de 2011, la Corte Constitucional ha afirmado *“(...) que cuando con fundamento en el principio del mérito (art. 125 C.P.) surja en cabeza del nominador la obligación de nombrar de la lista de elegibles a quien superó las etapas del concurso, en un cargo de carrera ocupado en provisionalidad por un sujeto de especial protección como los padres o madres cabeza de familia, limitados físicos, psíquicos o sensoriales y prepensionados, en aplicación de medidas afirmativas dispuestas en la Constitución Política (art. 13 numeral 3º), y en la materialización del principio de solidaridad social (art. 95 ibídem), se debe proceder con especial cuidado previendo dispositivos tendientes a no lesionar sus derechos.(...)”*.

Que la Corte Constitucional en Sentencia T-186 de 2013, ha reconocido que cuando un empleado ocupa en provisionalidad un cargo de carrera y es, además, sujeto de especial protección constitucional, *“(...) concurre una relación de dependencia intrínseca entre la permanencia en el empleo público y la garantía de sus derechos fundamentales, particularmente el mínimo vital y la igualdad de oportunidades. De allí que se sostenga por la jurisprudencia que la eficacia de esos derechos depende del reconocimiento de estabilidad laboral en aquellos casos, a través de un ejercicio de ponderación entre tales derechos y los principios que informan la carrera administrativa (...)”*.

Que atendiendo las normas y la jurisprudencia antes señalada, es necesario adelantar acciones afirmativas con aquellos servidores que gozan de especial protección, como es el caso de la señora EDNA YULET OLAYA GUTIÉRREZ, quien acredita la condición de prepensionada en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. DGC-001004
23 DE DICIEMBRE DE 2022

“Por la cual se realiza un traslado de un servidor público dentro de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda”

Que toda vez que la señora EDNA YULET OLAYA GUTIÉRREZ, no goza de los derechos que otorga la carrera administrativa, ya que su vinculación fue mediante nombramiento provisional, y dado que existe una causal objetiva, la cual es la autorización por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC para proveer de manera definitiva el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 22, de la Oficina General de Fiscalización, de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, es procedente trasladar a la señora EDNA YULET OLAYA GUTIÉRREZ a un empleo de vacancia de las mismas características del que ostenta, **siempre y cuando se encuentre disponible dentro de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda**, con el fin de garantizar la protección especial con que cuenta.

Que el Decreto 648 de 2017, *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”*, en su artículo 1 señala sobre el traslado, lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.5.4.1 Movimientos de personal. *A los empleados que se encuentren en servicio activo se les podrá efectuar los siguientes movimientos de personal:*

1. *Traslado o permuta.*

(...)

ARTÍCULO 2.2.5.4.2 Traslado o permuta. *Hay traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines al que desempeña, de la misma categoría, y para el cual se exijan requisitos mínimos similares.*

También hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen cargos con funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño.

Los traslados o permutas podrán hacerse dentro de la misma entidad o de un organismo a otro, con el lleno de los requisitos previstos en el presente decreto.

(...)

ARTÍCULO 2.2.5.4.3 Reglas generales del traslado. *El traslado se podrá hacer por necesidades del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado.*

El traslado podrá hacerse también cuando sea solicitado por los empleados interesados, siempre que el movimiento no afecte el servicio.”



RESOLUCION No. DGC-001004
23 DE DICIEMBRE DE 2022

“Por la cual se realiza un traslado de un servidor público dentro de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda”

Que por lo anterior y verificada la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, existe un empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22, de la Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, el cual se encuentra en vacancia definitiva.

Que la señora EDNA YULET OLAYA GUTIÉRREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.841.359, cumple con las condiciones y reúne los requisitos previstos en el Manual Específico de Funciones Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de Hacienda, adoptado mediante Resolución No. SDH-000101 del 15 de abril de 2015, para desempeñar el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22, de la Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental, de la Dirección de Gestión Corporativa, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, así mismo se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que en protección a los derechos fundamentales de la señora EDNA YULET OLAYA GUTIÉRREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.841.359 y acatando lo expuesto en las diferentes sentencias de la Honorable Corte Constitucional, es procedente efectuar un traslado al empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22, de la Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental, de la Dirección de Gestión Corporativa, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir de la fecha de posesión, del nombramiento en período de prueba de la señora ANGIE LORENA SIERRA ARIZA, garantizando su continuidad hasta que el empleo se provea de manera definitiva.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Trasladar a la señora EDNA YULET OLAYA GUTIÉRREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.841.359, quien ostenta el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22, de la Oficina General de Fiscalización, de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, al empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22, de la Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental, de la Dirección de Gestión Corporativa de la misma entidad, a partir de la fecha de posesión en período de prueba de la señora ANGIE LORENA SIERRA ARIZA, hasta que el mismo sea provisto de manera definitiva de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. DGC-001004
23 DE DICIEMBRE DE 2022

“Por la cual se realiza un traslado de un servidor público dentro de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda”

Artículo 2° Comunicar a la señora EDNA YULET OLAYA GUTIÉRREZ, el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 3° La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

DIEGO ARMANDO CHITIVA SÁNCHEZ
Director de Gestión Corporativa

Aprobado por:	Ingrid Marcela Barrero Correa – Subdirectora del Talento Humano	
Revisado por:	Tania Margarita López Llamas – Asesora Dirección de Gestión Corporativa	Tania López <small>Firmado digitalmente por Tania López</small>
	Juan Gabriel Jiménez González – Contratista Subdirección del Talento Humano	Juan Gabriel Jiménez González <small>Firmado digitalmente por Juan Gabriel Jiménez González</small>
Proyectado por:	Carolina Paz Manzano- Contratista Subdirección del Talento Humano	Carolina Paz Manzano <small>Firmado digitalmente por Carolina Paz Manzano</small>

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA